



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 588

S.D. N° 11770, DE 25.02.2013
REG. N°: R-100, DE 26.02.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1267, DE 27.08.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4832091-0, DE 24.05.2012, Leg. 13.06.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 288, DE
25.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 04.02.2013

VALPARAISO, 16 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1267/27.08.2012** (fs. 1/2), deducido por error involuntario al transcribir el monto FOB facturado como declarado, para la mercancía: alfalfa, conforme a D.U.S. N° **4832091-0/24.05.2012**, **legalizado** con fecha **13.06.2012** (fs. 3/4).

La Resolución N° **288/25.01.2013** (fs. 16/17), fallo de primera instancia, sentencia que modifica los valores del DUS antes citado, mediante una S.M.D.A., con aplicación de infracción reglamentaria al Art. 174° de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

RAMÍREZ

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

HUDOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SECRETARIO
Dirección Nacional
AVAL/JLVP/LAMS/
Valparaíso, Chile
07.03.2013 2134500

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.

RECLAMO N° 1267/ 2012
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO, 25 DE ABRIL DE 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1267 de 27.08.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Felipe Serrano Solar, por cuenta de los señores P.A.C.X. SOUTH AMERICA S.A., RUT/ 96.602.340-6, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 4832091-0 de fecha 13.06.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4832091-0 de fecha 24.05.2012, se exportó mercancía correspondiente a 130.000,00 kilos netos de alfalfa por un valor FOB US\$ 5.050,00 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta FOB.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Con fecha 13.06.2012 se procedió a legalizar el DUS N° 4832091-0 en base a la factura de exportación N° 001052 de fecha 25.05.2012, emitida por un monto total de US\$ 50.050, bajo la cláusula de venta FOB. Al momento de la legalización del DUS por un error involuntario en la transcripción de datos se indico un monto Fob de US\$ 5.050,00, que no correspondía al señalado en la factura comercial. En base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del DUS legalizado aceptación N° 4832091-0 de fecha 24.05.2012 a fin de que el documento aduanero sea plenamente concordante con la documentación de base asociada y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas.

3.-**QUE** el despachador señala que ante los hechos expuestos no existe defraudación fiscal en lo concerniente a derechos de Aduana o IVA, dejados de percibir.

4.- **QUE** a fojas 11, por informe N° 13175/11.09.2012 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

El despachador en su reclamación por la vía del Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas argumenta que con fecha 24.05.2012 se procedió a presentar la legalización del DUS N° 4832091-0 en base a la factura de exportación N° 001052, emitida por un monto total de US\$ 50.050,00 bajo la cláusula de venta FOB.

Revisado los antecedentes adjuntos y a lo anteriormente expuesto, esta fiscalizadora opina que procede lo solicitado por el despachador señor Felipe Serrano Solar.

5.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 24.10.2012, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

6.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo al momento de confeccionar el DUS legalizado ya que la factura de exportación N° 001052 fue emitida por un monto total de US\$ 50.050,00 bajo la cláusula de venta FOB. Por lo tanto es aceptable la solicitud de modificación del despachador de aduanas.

7.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar, entre otros datos, el valor FOB a US\$ 50.050,00 de acuerdo a la documentación de base adjunta. El valor del DUS debe ser modificado a través de una SMDA con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.
Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

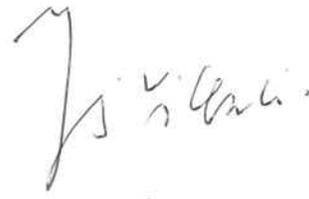
1.- MODIFIQUENSE los valores del DUS N° 4832091-0 de fecha 24.05.2012, de acuerdo a los considerandos vertidos, mediante SMDA con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la O.A. al valor.

2.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/ECG

IRIS VICENCIO CATALÁN
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V REGION



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso